

AUTO NÚMERO' 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-*

afc

AUTO NÚMERO 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 6300000008007924001 del 29 de abril de 2024, la señora **ROSA SANCHEZ ZAPICO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 80.079, en calidad de propietaria, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PEÑA BONITA**", a favor del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.072-63097, con una extensión superficial de ciento veintisiete hectáreas con cero metros cuadrados (**127 ha 0 M²**), ubicado en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PEÑA BONITA**", son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.072-63097
3. Información Cartográfica en formato *pdf* de los predios objeto de solicitud de registro.
4. Breve reseña descriptiva

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que la señora **ROSA SANCHEZ ZAPICO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 80.079, es la actual titular de derecho real de dominio del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097, en ese sentido se encuentra legitimada para adelantar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑA BONITA**".

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **ROSA SANCHEZ ZAPICO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 80.079, en

AUTO NÚMERO . 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

calidad de propietaria, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PEÑA BONITA**", a favor del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097, será una extensión total de ciento veintisiete hectáreas con cero metros cuadrados (**127 ha 0 M²**).

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que en la sección de '*Cabida y Linderos*' del Certificado de Tradición del predio a registrar, no se incluyen los linderos por lo cual es necesario requerir a la solicitante del trámite aportar:

- Copia de la escritura número 446 de fecha 04 de mayo de 2001 de la Notaría Segunda de Chiquinquirá, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.61 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

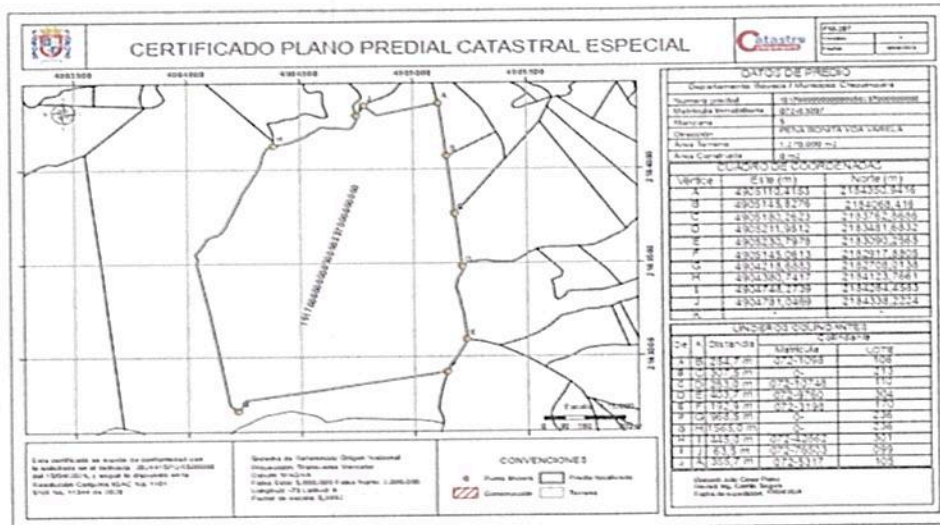
- La usuaria allega la información en formato PDF (plano predial catastral) y un área total de 127 ha 0 m² tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

¹ Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Me

AUTO NÚMERO' 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24



FM-287
Versión: 1
Fecha: 5/05/2023

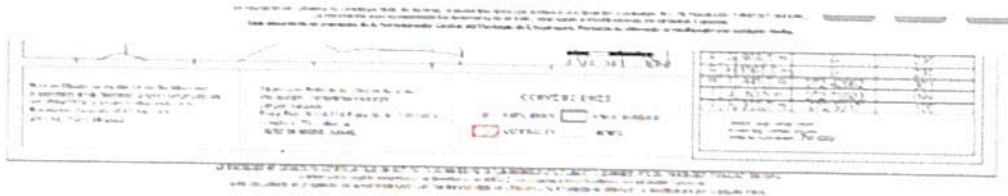
DATOS DE PREDIO		
Departamento: Boyacá / Municipio: Chiquinquirá		
Número predial	1517600000000000000050237000000000	
Matrícula Inmobiliaria	072-83097	
Manzana	5	
Dirección	PENA BONITA VOA VARELA	
Área Terreno	1 270.000 m ²	
Área Construida	0 m ²	
CUADRO DE COORDENADAS		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
A	4905110,4153	2184350,9416
B	4905145,8276	2184068,416
C	4905180,2623	2183762,8686
D	4905211,9512	2183481,6832
E	4905230,7978	2183090,2565
F	4905145,0613	2182917,8805
G	4904218,6883	2182708,0138
H	4904380,7417	2184123,7661
I	4904748,2739	2184284,4583
J	4904781,0469	2184338,2224
K	-	-

- La fuente de información allegada corresponde a un certificado predial catastral especial debidamente acreditado:

gpc

AUTO NÚMERO . 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

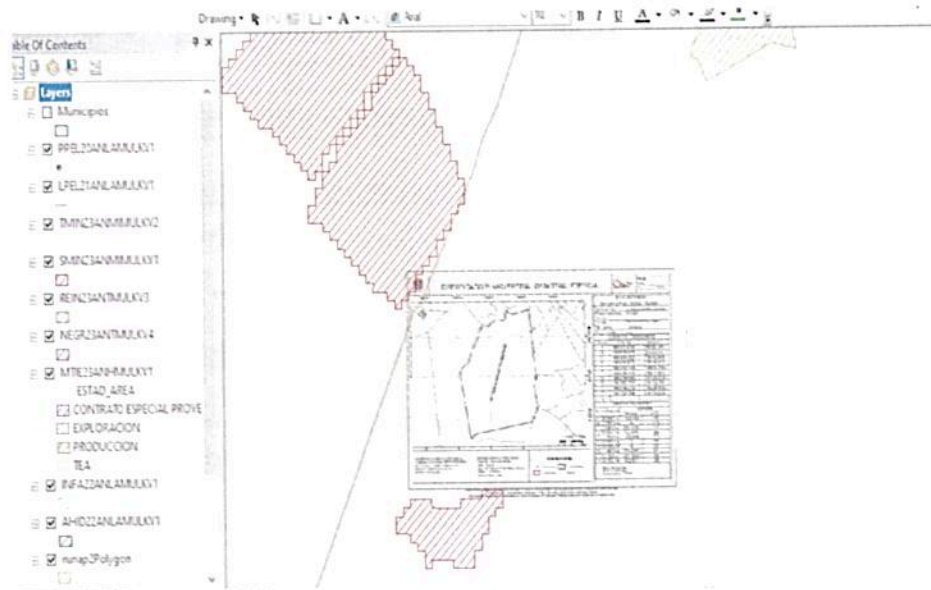
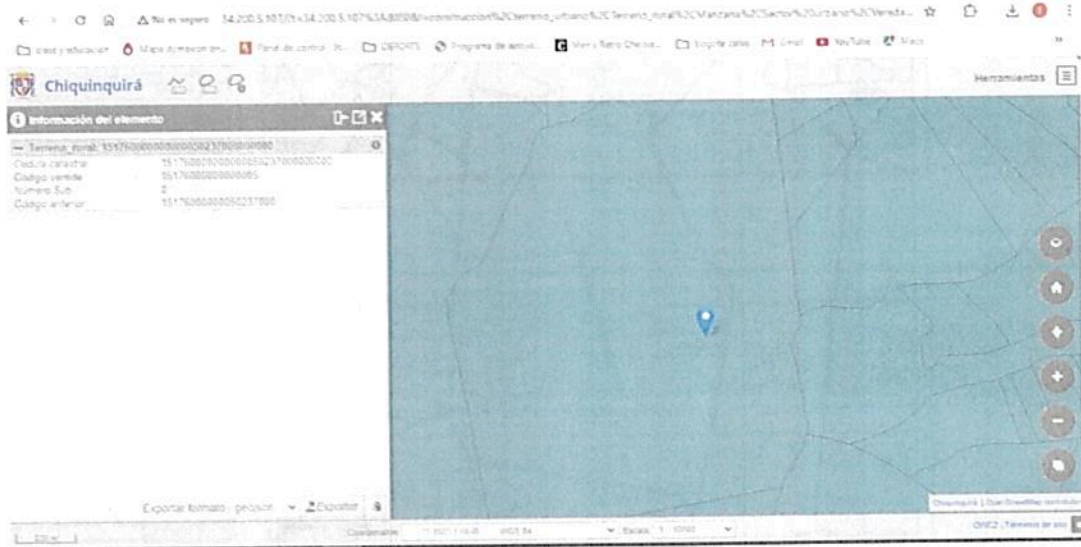


- Se procedió a georreferenciar la ubicación de la reserva a denominarse "PEÑA BONITA", respecto a la información cartográfica allegada, la misma da como resultado que los predios objeto de solicitud de registro se encuentran localizados en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá con cédula catastral No.151760000000000005023700000000 tal como se muestra a continuación:

gpc

AUTO NÚMERO 144 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24**



- La solicitante allega información cartográfica en formato pdf, no obstante no aporta la zonificación referente al predio que solicita inscribir. Dentro de información aportada se encuentra archivos jpg con información referente a el estudio básico del EOT MUNICIPAL y por tanto no hacen referencia a la zonificación que quiere el usuario en su predio como se evidencia en la siguiente imagen:

AUTO NÚMERO . 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24



Conforme a lo anterior, se requiere allegar la siguiente información:

- Mapa de zonificación del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la extensión requerida en el formato de solicitud de registro y se recuerda que no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, se deberá indicar el área y/o porcentaje de la zonificación por cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.42 del Decreto 1076 de 2015.

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar (**127 ha**) Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, la cual relaciona un área total de **127 ha** lo cual es igual a la información inmersa en los certificados de tradición. Tal y como se muestra a continuación:

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

aje

AUTO NÚMERO 1.144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

¿Cuántos predios son objeto del registro?		Uno						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
PEÑA BONITA	VEREDA VARELA	BOYACA	CHIQUINQUIRA	VARELA	El predio de Peña Bonita se encuentra ubicado en la vereda de Varela de la jurisdicción del municipio de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá, cuenta con un área de ciento veintisiete hectáreas (127.000 metros cuadrados), la cédula catastral es 00-0000-0502-3700	127 hectáreas	127 hectáreas	072-63097

Certificados de tradición:

"LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240411446292274632

Nro Matrícula: 072-63097

Página 1 TURNO: 2024-072-1-11946

Impreso el 11 de Abril de 2024 a las 03:20:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA VEREDA: VARELA
FECHA APERTURA: 21-05-2001 RADICACIÓN: 2001-1903 CON: ESCRITURA DE: 04-05-2001
CODIGO CATASTRAL: 000002000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
MUPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 0446 de fecha 04-05-2001 en NOTARIA 2 de CHIQUINQUIRA LOTE DE TERREJO "PEÑA BONITA" con área de 127HAS
SEGUN RESOLUCION 223/94 CERTIFICADO #000062 DEL 19-02-2001 DEL IGAC (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

ÁREA DE REGISTRO SUPERINTENDENCIA

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros

gpc

AUTO NÚMERO . 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**PEÑA BONITA**", a favor del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097, ubicados en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, solicitado por la señora **ROSA SANCHEZ ZAPICO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 80.079, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **ROSA SANCHEZ ZAPICO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 80.079, para que dentro del término hasta de dos (2) meses

e/e

AUTO NÚMERO 144 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24

contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Copia de la escritura número 446 de fecha 04 de mayo de 2001 de la Notaría Segunda de Chiquinquirá, en la cual se hace una descripción de los linderos y cabidas del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097.
- Mapa de zonificación del predio denominado "LT PEÑA BONITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-63097.

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá**, y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ROSA SANCHEZ ZAPICO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 80.079, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de

AUTO NÚMERO 144 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑA BONITA" RNSC 042-24**

Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 MAY 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada- Contratista
GTEA

Revisión Cartográfica
Luis Fernando Guerreo
Cartógrafa
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA


Revisó
Ivonne Guerrero
Abogada
GTEA

Expediente: RNSC 042-24 Peña Bonita